

Este periódico será el órgano del Gobierno, y de consiguiente, todos los despachos, órdenes y resoluciones que en él se insertaren, se tendrá por comunicados a las autoridades y corporaciones para su exacto y puntual cumplimiento.

No. 1 (Agosto de 1838)
("EL PERUANO". Tomo I.)

EL PERUANO

Diario Oficial

PRECIO: 10 CENTAVOS

No. 1 (Agosto de 1838)
("EL PERUANO". Tomo I.)
"EL PERUANO" es distribuido en todas las oficinas del Estado y entre todos los funcionarios de la República y del Extranjero.
Las reclamaciones por ejemplares no recibidos, se presentarán en el plazo de seis meses para la República y de un año para el extranjero.
(P. S. de 7 de octubre de 1926)

AÑO 95

TOMO II

LIMA, JUEVES 12 DE DICIEMBRE DE 1935

TRIMESTRE IV — No. 273

**DIRECTOR
ADMINISTRADOR
DANIEL CAMINO B.**

OFICINAS Y TALLERES

ORTIZ No. 313

— Teléfono: 31064 —

: Apartado: 303 :

LIMA—PERU

SUMARIO:

Poder Legislativo: Leyes	
Nos. 8139, 8140, 8141, 8142 y 8143	1097
Resoluciones del Ramo de Fomento	1097
Ministerio de Hacienda:	
Pagos de la Caja Fiscal	1093
Propiedad Intelectual	1093
Marcas de Fábrica	1099
Patentes	1100
Justicia Militar	1100

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LEY No. 8139

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA;

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Las indemnizaciones a que se refiere la ley No. 4916 y sus complementarias, son embargables, solo por alimentos, hasta una tercera parte, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla
Presidente del Congreso

Gonzalo Salazar
Secretario del Congreso

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

Armando Montes

MINISTERIO DE GOBIERNO

LEY No. 8140

Lima, 4 de diciembre de 1935.

Señor:

El Congreso, ha resuelto reconocer a don Gustavo Sardá, los veintiocho años y cuatro meses de servicios prestados a la Nación, hasta el 31 de diciembre de 1934, con derecho a goces de cesantía, jubilación y montepío, previa liquidación de lo que adeude por concepto de montepío, con arreglo a las leyes vigentes.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.
Dios guard a usted.

Clemente J. Revilla
Presidente del Congreso

Gonzalo Salazar
Secretario del Congreso

G. Cáceres Gaudet
Secretario del Congreso

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 6 de diciembre de 1935.

Publíquese y cúmplase.

O. R. BENAVIDES.

A. Rodríguez.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

REG. LEG. No. 8141

Lima, 5 de diciembre de 1935.

Señor:

El Congreso ha resuelto reconocer al doctor José Gálvez, los veintidós años, tres meses y diecisiete días de servicios prestados a la Sociedad de Beneficencia

Pública de Lima, desde el 5 de agosto de 1902, hasta el 31 de agosto de 1933, con derecho a los goces de cesantía, jubilación y montepío, beneficios que deberán entenderse desde el 1.º de setiembre de 1933, para lo cual la referida Institución le extenderá la cédula respectiva, previo reintegro por descuento de montepío.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.
Dios guarde a usted.

Clemente J. Revilla
Presidente del Congreso

Gonzalo Salazar
Secretario del Congreso

G. Cáceres Gaudet
Secretario del Congreso

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 6 de diciembre de 1935.

Publíquese y cumpla.

O. R. BENAVIDES.

Armando Montes.
MINISTERIO DE GOBIERNO

LEY No. 8142

Clemente J. Revilla
Presidente del Congreso Constituyente de 1931;

En uso de las facultades que le confiere el artículo 129 de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º.— Créase en el departamento de San Martín la provincia de Rioja, que tendrá por capital la ciudad de Rioja.

Artículo 2.º.— Créanse los distritos de Posic, Yorongos y Yurayaco, cuyas capitales serán las ciudades del mismo nombre.

Artículo 3.º.— La provincia de Rioja se compondrá de los distritos de Rioja, Posic, Yorongos y Yurayaco, que tendrán por límites los que actualmente tienen las circunscripciones de igual nombre.

Artículo 4.º.— Los límites de la provincia de Rioja serán: por el Norte, el río Mayo; por el sur y Este el río Toichimán y por el Oeste, los límites del departamento de Amazonas con el de San Martín.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y

cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, secretario del Congreso.

R. Monteagudo, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Gobierno, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla
Presidente del Congreso

Gonzalo Salazar
Secretario del Congreso

G. Cáceres Gaudet
Secretario del Congreso

Lima, 9 de diciembre de 1935.
Cúmplase, regístrese y comuníquese.

O. R. BENAVIDES.

A. Rodríguez.

MINISTERIO DE MARINA Y AVIACION LEY No. 8143

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección de Minas e Industrias

NOMBRANDO A DON FLORIANO CACERES DELEGADO SUSTITUTO DEL ASIENTO DE QUAY.

Lima, 2 de setiembre de 1935

Vista la terna formulada por el Consejo Superior de Minería y de Petróleo para la provisión del cargo de Delegado Sustituto de Minería del Asiento de Requay, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 39 del Código de Minería;

SE RESUELVE:

Nómbrase Delegado sustituto de Minería del expresado Asiento a don Floriano Cáceres.

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del señor Presidente de la República.

Rodríguez.

NOMBRANDO PERITO OFICIAL ADSCRITO A LA DELEGACION DE QUISPICANCHIS

Lima, 2 de setiembre de 1935.

Vista la terna formulada por el Consejo Superior de Minería y de Petróleo para la provisión del cargo de Perito Oficial Adscrito a la Delegación de Minería del Asiento de Quispicanchis, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 173 del Código de Minería;

SE RESUELVE:

Nómbrase Perito Oficial Adscrito a la expresada Delegación al ingeniero don Reynaldo Reinfels.

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del señor Presidente de la República.

Rodríguez.